



MANUAL DEL DISTRIBUIDOR

Revisado y aprobado por:

GILBERTO CÁRDENAS A.
Gerente

Código: DO-000(003)

Bogotá D.C., Diciembre 27 /2017

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 2 de 20</p>

INDICE

	Pág.
PRESENTACION	4
1. SOLICITUD CUPO	5
2. ENVIO DE CUPO	7
3. VENTA: PRECIOS Y CONDICIONES	8
4. DEVOLUCION DE BILLETES NO VENDIDOS	9
5. PAGO DE PREMIOS	11
6. CARTERA	14
7. OBSERVACIONES	15
8. ANEXOS	16

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 3 de 20</p>

PRESENTACION

La Lotería de la Cruz Roja Colombiana es una unidad estratégica de negocio de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, institución privada sin ánimo de lucro, encaminada a generar recursos económicos a través de la explotación, administración y operación de juegos de suerte y azar, los cuales son transferidos en su totalidad para que la Institución pueda financiar los planes y programas que lleva a cabo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1964, y se rige por la autonomía que la Constitución Política y la legislación colombiana le otorga.

La Lotería de la Cruz Roja cumple con las normas establecidas por los entes gubernamentales, organismos de control, y políticas institucionales vigentes. Ha establecido un sistema orientado hacia la gestión y liderazgo organizacional, que garantiza transparencia, eficacia y confianza en el manejo de su producto y sus procesos, cuenta con personal competente, comprometido con la calidad y el mejoramiento continuo, el cual le permite el logro de sus objetivos y el cumplimiento de las normas establecidas.

La Lotería de la Cruz Roja con el ánimo de mantener informados a sus distribuidores, elaboró el presente Manual, el cual es de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Cualquier modificación a los procedimientos aquí establecidos será comunicada con la debida anticipación.

Atenderemos gustosamente las sugerencias o aclaraciones que estime convenientes y que nos permitan mejorar en el teléfono No 3115432 – Departamento Comercial, o dirigir su correspondencia a la Av. Carrera 68 No 68 B-31 de la ciudad de Bogotá D.C., o a los correos electrónicos lotecruz@lotecruz.org.co, gilberto@lotecruz.org.co y/o jose.ceron@cruzrojacolombiana.org

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar</p>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 4 de 20

1. SOLICITUD CUPO

1. Toda persona natural o jurídica interesada en la comercialización del producto Lotería tradicional en su modalidad de lotería física o por el sistema de venta electrónica y/o virtual, podrá solicitar la asignación de un cupo, sin que este hecho obligue a su aprobación.
 2. La Lotería de la Cruz Roja igualmente podrá buscar distribuidores que tengan la plataforma necesaria para comercializar el producto.
 3. La asignación de un cupo de Lotería física de la Cruz Roja Colombiana depende del estudio y aprobación por parte del Gerente de la Lotería quien determina su conveniencia. En caso de ser aprobado el cupo se le comunicará al interesado y se solicitará la documentación requerida.
 4. En el caso de las solicitudes para venta electrónica y/o virtual de Lotería de la Cruz Roja serán aprobadas por la Junta Directiva Nacional, previo estudio realizado por el Gerente de la Lotería.
 5. Los documentos requeridos para venta física o venta electrónica y/o virtual son:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil si es persona natural
 - Referencias bancarias
 - Referencias de Loterías con las que actualmente realiza actividades comerciales
 - Fotocopia del R.U.T. firmado por el Representante Legal
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía (150%) del Representante Legal
- Además deberá enviar por escrito información relacionada con:
- Dirección de correo electrónico
 - Dirección y teléfono
 - Horario de atención al público
- La Lotería
6. Una vez sea aceptada la solicitud de distribuidor se comunicará al interesado su aceptación, se verificará la documentación recibida, se procederá a enviar el contrato físico

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 5 de 20</p>

para firma del Representante Legal y luego se solicitará la garantía que respaldará al crédito otorgado

Las garantías otorgadas por el distribuidor son exclusivas y únicamente cubrirán las obligaciones contraídas con la Lotería de la Cruz Roja Colombiana y en ningún momento serán utilizadas para cubrir obligaciones diferentes.

7. Se comunicará al nuevo Distribuidor de lotería física el recibo y aceptación de la garantía del crédito otorgado, el código asignado, fecha de envío del primer despacho y número de sorteo, el nombre de la empresa encargada de entregarle semanalmente el cupo, instrucciones para pago de los sorteos e instrucciones para el envío de la información de las fracciones no vendidas.

Para distribuidores que comercialicen la lotería a través de redes electrónicas y/o virtuales se procede a enviar información relacionada con la estructura de los archivos de devolución y de billetes vendidos, y luego archivo con cupo asignado, elaboración de contrato, pagaré y solicitud de garantía de crédito.

Los Distribuidores de la Lotería de la Cruz Roja en desarrollo de sus actividades comerciales, deberán enviar a más tardar el día 30 del mes de abril de cada año, el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único Tributario (R.U.T.) si hay cambios.

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 6 de 20

2. ENVIO DE CUPO

Cuando la Lotería de la Cruz Roja haya recibido la garantía del crédito otorgado, se programará el envío del cupo asignado.

Todo distribuidor dispondrá de un plazo de 10 días para cancelar el sorteo jugado, contados a partir de la fecha de su realización. En caso contrario, el cupo se retendrá en las oficinas de la Lotería, su reenvío se realizará cuando el distribuidor se encuentre al día en el pago de sus obligaciones y haya cancelado el valor del transporte. Si se considera en mora se tramitará el cobro de la garantía que respalda el crédito.

DISTRIBUIDORES ELECTRONICOS

1. Una vez asignado el cupo al distribuidor de venta en redes electrónicas y/o virtuales, la Lotería de la Cruz Roja pondrá a su disposición la numeración virtual acordada a través de un archivo plano que contendrá los números y series asignados para cada uno de los sorteos; solo con este archivo el distribuidor podrá realizar la venta de lotería en los puntos autorizados.

DISTRIBUIDORES DE LOTERIA FISICA

- 1 La Lotería de la Cruz roja se compromete a entregar los paquetes de billettería física ocho días antes de cada sorteo a jugar, si no se presentan motivos de fuerza mayor o de Retención del cupo por mora en los pagos
- 1 Al momento de abrir el paquete que contiene los billetes físicos de lotería, el Distribuidor deberá verificar que la cantidad recibida sea igual a la cantidad asignada en el cupo. Si existiera alguna inconsistencia deberá comunicarla de manera inmediata a las oficinas de la Lotería.
- 2 Si por cualquier circunstancia eventual o por motivos de fuerza mayor el Distribuidor no recibe el cupo de lotería con anticipación al sorteo, éste deberá informar inmediatamente a la Lotería.

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	<p align="center">MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 7 de 20</p>

3. VENTA: PRECIOS Y CONDICIONES

1. La Lotería de la Cruz Roja previamente informará a los distribuidores las condiciones comerciales, los precios facturados, precio al vendedor y precio al público de acuerdo al plan vigente así como los descuentos respectivos, tanto a distribuidores como a vendedores.
2. El descuento por venta equivale al 25% sobre el precio al público, del cual el 20% corresponde al vendedor y el 5% al Distribuidor
2. El cupo de lotería física se comercializará únicamente dentro del departamento donde se encuentra ubicada la oficina distribuidora a la cual le fue asignado el cupo.
3. El distribuidor de venta electrónica y/o virtual podrá comercializar el producto en todos los puntos que él tenga registrados o con convenios con otros operadores.

RESTRICCIONES DEL CUPO ASIGNADO

El distribuidor de lotería física o electrónica y/o virtual por ningún motivo podrá decidir en forma unilateral con un tercero, endosar, ceder, permutar, alquilar, vender o cancelar deudas con el cupo de la Lotería de la Cruz Roja asignado a su favor, y en caso de pretender hacerlo deberá solicitar autorización por escrito y estar al día por todo concepto para que la Lotería le comunique en la misma forma la decisión tomada

En caso de efectuar alguna negociación del cupo asignado sin haber obtenido la aprobación de la Lotería de la Cruz Roja previamente, las acreencias actuales y las que en adelante se presenten seguirán siendo responsabilidad del distribuidor titular y la Lotería de la Cruz Roja podrá retener el envío del cupo de billetes asignado o inclusive cancelarlo, sin perjuicio de poder iniciar las acciones legales para recuperar el valor de la deuda contraída y los daños ocasionados.

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 8 de 20</p>

4. DEVOLUCION DE BILLETES NO VENDIDOS

1. En el caso de venta electrónica y/o virtual, el distribuidor cargara el archivo con los números no vendidos a la página web de la Lotería o la de la Cruz roja colombiana en el link Envío de devolución y consulta distribuidores los cuales se abonarán a la cuenta del distribuidor, y otro archivo con los números vendidos Bajo ninguna circunstancia la Lotería aceptará fracciones, billetes o números que no hayan sido reportados por medio electrónico.
2. Tanto el distribuidor de lotería física como redes electrónicas y/o virtuales deberá reportar la información de las fracciones no vendidas vía internet a la siguiente dirección <http://www.lotecruz.org.co>, activando el link que dice “Envío de Devolución y Consulta de Distribuidores”. o <http://cruzrojacoplombiana.org>
3. En caso de presentarse dificultad en el envío de la información de los billetes o números no vendidos por dicho medio, se podrá enviar a los correos electrónicos: cartera@lotecruz.org.co, Lotecruz@lotecruz.org.co, ignacio.angulo@cruzrojacolombiana.org, gilberto@lotecruz.org.co, antes de las 9:15 p.m. El sistema genera inmediatamente un mensaje de recibido, asignando un número de recepción, el cual deberá ser conservado por el distribuidor como soporte del envío oportuno de la información.

Las fracciones no vendidas deberán anularse adecuadamente, haciendo la perforación en un sitio que no afecte el código de barras, el número de la fracción o de la serie, elaborando paquetes de 50 unidades.

4. La empresa transportadora encargada recogerá en cada oficina distribuidora el paquete con las fracciones no vendidas; en caso de pérdida o saqueo ésta solamente responderá por la devolución (sin valor comercial) y de ninguna manera por valores o elementos adicionales que se hayan introducido en dicho paquete.
5. Al elaborar el archivo con la información de las fracciones no vendidas, los distribuidores deberán tomar atenta nota para evitar:
 - Que vengan billetes o fracciones sin anunciar, pues no serán tenidos en cuenta como parte de la devolución.

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 9 de 20

- Que relacionen billetes o fracciones y éstos no lleguen en el físico. Estos no se tendrán en cuenta y será responsabilidad del distribuidor en caso que estos faltantes sean un premio.
 - Las inexactitudes o inconsistencias pueden acarrear la cancelación del cupo asignado, sin perjuicio de que se puedan tomar en contra del distribuidor acciones de carácter legal tendientes a resarcir los daños causados, o que se puedan causar, derivados de los errores u omisiones.
6. El empaque para las fracciones no vendidas deberá hacerse en de forma apropiada con las guías suministradas por la empresa transportadora
7. Cuando la empresa transportadora encargada de recoger el paquete con la devolución no lo haga, el distribuidor deberá comunicarse con la Lotería para que ésta tenga conocimiento de la novedad y proceda a gestionar la recolección del paquete.
8. La elaboración y colocación del formato guía de transporte en el paquete que contiene la devolución física de Lotería de la Cruz Roja, será de responsabilidad del distribuidor y por ningún motivo se delegará al funcionario de la empresa transportadora.
9. El distribuidor de venta electrónica y/o virtual deberá generar dos archivos así:
- a. enviará a través de la página web (www.lotecruz.org.co y como contingencia www.cruzrojacolombiana.org opción “ENVIO DE DEVOLUCION Y CONSULTAS DISTRIBUIDORES” Numeración no vendida, y archivo de venta discriminando el código del departamento en que fue realizada la venta de cada número.

5. PAGO DE PREMIOS

5.1 PAGO DEL PREMIO MAYOR

1. La Lotería de la Cruz Roja comunicará al distribuidor la venta del premio Mayor, y en caso de presentarse el ganador en sus oficinas lo contactará con la Lotería para que una vez éste facilite y documente la información requerida, se convenga entre las partes la fecha y el sitio de pago del premio (si es fuera de Bogotá).

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	<p align="center">MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 10 de 20</p>

- La siguiente información se requiere para tramitar el pago del Premio Mayor:

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del ganador
Fotocopia del billete ganador
Formato de identificación de ganadores Siplaft

- La información deberá ser veraz y clara para evitar inconvenientes y demoras en los pagos.
- Para cancelar el incentivo al Lotero por venta del premio mayor, el distribuidor deberá certificar de acuerdo a la numeración asignada que el vendedor corresponde a esa oficina, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía, dirección y teléfono del vendedor, y número del sorteo, y anexar a la Cuenta de Cobro el cabezote del premio favorecido.
- Cuando se presenta al cobro un premio correspondiente a venta electrónica y/o virtual, el distribuidor envía el tiquete ganador y su correspondiente certificación de autenticidad, para proceder al trámite de pago.

5.2 PAGO DE PREMIOS SECOS Y APROXIMACIONES POR PARTE DEL DISTRIBUIDOR

El Distribuidor deberá:

- Pagar los premios menores (aproximaciones al Premio Mayor), recibir los premios secos a nombre de la Lotería de la Cruz Roja y enviarlos a ésta para que proceda a cancelarlo.
- Enviar los premios físicos adjuntando el original de la relación de premios pagados. anunciados en su estado de cuenta semanal.
- Hacer la liquidación de los premios pagados de acuerdo a los valores netos que se encuentran en el plan de premios al respaldo de cada fracción, en el cual ya están incluidos los descuentos de ley.
- Cuando un premio seco resulte favorecido con aproximaciones del premio mayor, liquidar de acuerdo al valor neto del seco más el valor de la aproximación.
- No efectuar a nombre de la Lotería de la Cruz Roja descuentos de ninguna naturaleza a las sumas ya establecidas en el plan de premios por cuanto estos se han realizado de acuerdo a la Ley 643 de 2001 y artículos 306-317-402-404.1 del Estatuto Tributario.

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 11 de 20

6. Enviar los premios en paquetes de 50 unidades para mayor comodidad de las partes.
7. Comunicarse con la Tesorería o Departamento de Premios de la Lotería de la Cruz Roja para confirmar las seguridades del billete al momento de pagar un premio.
8. Es de absoluta responsabilidad del distribuidor la observancia de las debidas normas de seguridad con el fin de constatar la autenticidad de los premios antes de efectuar el pago.
9. Enviar las fracciones premiadas con sello de "PAGADO" en un lugar que no afecte su lectura como son: código de barras, número y serie del billete.
10. Enviar los paquetes de premios perfectamente identificados en empaque suministrado por el transportador autorizado por la Lotería y diligenciar la correspondiente guía, la Lotería de la Cruz Roja Colombiana no responde si se utiliza otro medio de transporte o transportadora no autorizada.
11. En el caso de premios menores pagados por distribuidores de venta electrónica y/o virtual, el distribuidor elabora un archivo plano de acuerdo a características suministradas por la Lotería, lo envía y ésta lo valida cuando reciba los tiquetes físicos, para luego ser abonados en la respectiva cuenta.
12. Cuando se presente el ganador de un premio igual o mayor a \$5000000 el distribuidor electrónico debe recibir la documentación solicitada al ganador y certificar la autenticidad del tiquete y enviarla a la lotería para el respectivo pago
13. Cuando el Plan de Premios sea modificado, la Lotería de la Cruz Roja suministrará oportunamente a los distribuidores la información pertinente.

5.3 ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PREMIOS PAGADOS

La Relación de Premios Pagados debe ser elaborada por cada distribuidor de acuerdo a sus formatos establecidos y debe contener los siguientes datos:

- Número del sorteo al que abona los premios
- Nombre del distribuidor
- Código de Distribuidor asignado por la Lotería
- La ciudad y fecha de elaboración

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 12 de 20

- Valor total de la relación de premios enviada
- Firma de la persona responsable de la elaboración de la relación.

5.4 ENVIO DE PREMIOS PAGADOS

La Lotería de la Cruz Roja asume el costo del transporte de los premios pagados por cada distribuidor bajo las siguientes condiciones:

- Por intermedio de la firma impresora de billetes se recogerán los premios según el día fijado por la Lotería para la recolección.
- El ORIGINAL de la relación, de cada sorteo y los premios se deben enviar dentro de dicho paquete. Los premios se deben relacionar por número de sorteo.
- El distribuidor debe enviar los paquetes con todas las medidas de seguridad con el fin de evitar su destrucción o daño causado por el medio ambiente.
- El paquete con los premios pagados debe ser depositado dentro de la bolsa de seguridad suministrada por la empresa transportadora, adhiriéndole la respectiva guía de transporte.
- Si el distribuidor no hace entrega a la empresa transportadora del paquete el día acordado, deberá cancelar inmediatamente a la Lotería su valor en efectivo y será de su responsabilidad el envío posterior.

PAGO DE PREMIOS PROMOCIONALES

Desde que el ganador anuncia hasta la entrega del producto

6. CARTERA

1. El plazo máximo para el pago del sorteo jugado será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de jugado el sorteo.
2. Una vez sea aceptada la devolución por parte de la Lotería se elaborará la factura de venta por cada sorteo.
3. El Distribuidor deberá efectuar la liquidación del sorteo semanalmente, con base en la cual pagará a la Lotería de la Cruz Roja el valor de los billetes efectivamente vendidos,

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 13 de 20</p>

que resultan de deducir de los billetes despachados, los billetes devueltos al efectuar el pago. El Distribuidor descontará del valor de la remisión los siguientes conceptos: la devolución aceptada por la Lotería, los premios pagados y el descuento por venta, debiendo consignar el saldo o diferencia, con el objeto de cubrir el 100% del valor de la billettería vendida por cada sorteo.

4. El acceso al extracto en línea y a la factura de venta se encuentra en la dirección: <http://www.lotecruz.org.co> / Envío de Devolución /Consultas Distribuidores.

La Lotería de la Cruz Roja Colombiana no volverá a imprimir los estados de cuenta, estos permanecerán siempre en la página para que cada oficina distribuidora los pueda consultar y si lo desea obtener una copia impresa.

COPIA CONTROLADA

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	<p align="center">MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 14 de 20</p>

7. OBSERVACIONES

1. La Lotería de la Cruz Roja se compromete a publicar los resultados del sorteo semanal en las páginas <http://www.lotecruz.org.co>, <http://www.cruzrojacolombiana.org>, a través de listas para vendedores y público interesado, Y a través de las redes sociales como facebook, twitter, y youtube
2. La Lotería enviará por correo electrónico el resultado del sorteo semanal a todos sus distribuidores.
3. La Lotería de la Cruz Roja realizará su sorteo semanal el día martes y lo transmitirá por televisión por el Canal "1", en el espacio comprendido entre las 22:30 y las 23:00 horas; en caso de presentarse modificaciones en la programación habitual, éste se realizará una vez se restablezca la programación habitual, nunca antes de las 22:30 horas.
4. Cuando por algún motivo haya necesidad de trasladar el sorteo a otra fecha diferente, oportunamente se informarán los cambios de día, hora, espacio y programa.
5. *La Lotería de la Cruz Roja recomienda la utilización del servicio internet y de correo electrónico con el fin de obtener una comunicación más oportuna, efectiva y económica.*

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, EL DISTRIBUIDOR se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto LA LOTERÍA DE LA CRUZ ROJA realice en su calidad de "Responsable del Tratamiento". De igual forma EL DISTRIBUIDOR manifiesta y garantiza a la CRUZ ROJA que cuenta con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta, comprometiéndose a cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales.

 Lotería <small>Cruz Roja Colombiana</small> <small>La suerte de ayudar y ganar</small>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 15 de 20

Es de propiedad exclusiva de la Lotería de la Cruz Roja la marca comercial, su logotipo y demás distintivos institucionales y bajo ninguna justificación podrá ser utilizada por ningún distribuidor de Lotería de la Cruz Roja, persona o entidad diferente, con fines publicitarios o de mercadeo sin previo estudio y autorización escrita emanada de la Gerencia de la Lotería, .

COPIA CONTROLADA

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar</p>	<p>MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 16 de 20</p>

8. ANEXOS

8.1 DIRECTORIO LOTERIA DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

PBX

3115432

CORREO ELECTRÓNICO:

lotecruz@lotecruz.org.co

WEB

<http://www.lotecruz.org.co>

DIRECCIÓN:

Avenida Carrera 68 No 68 B-31
Bogotá D.C. - Colombia

CELULAR

3138707411 3102222402

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	<p align="center">MANUAL DEL DISTRIBUIDOR</p>	<p>Código: DO-000(003)</p>	
		<p>Versión: 2</p>	<p>Página 17 de 20</p>

8. 2 MODELO DE FORMATO PARA CUENTA DE COBRO POR INCENTIVO VENTA PREMIO MAYOR DISTRIBUIDOR

LOTERIA DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

DEBE A

Por concepto de Incentivo por la venta de _____ fracción (es) vendida (s) del Premio Mayor No. _____ Serie _____ del Sorteo No. _____, realizado el día _____ de _____ de _____; por valor de \$ _____.

Son: _____

Lugar y fecha

Firma Representante Legal
de la Oficina Distribuidora

 <p>Lotería Cruz Roja Colombiana La suerte de ayudar y ganar.</p>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 18 de 20

8.3 MODELO DE FORMATO PARA CUENTA DE COBRO POR INCENTIVO VENTA PREMIO MAYOR VENDEDOR

LOTERIA NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

DEBE A

Por concepto de Incentivo por la venta de _____ fracción (es) vendida (s) del Premio Mayor No. _____ Serie _____ del Sorteo No. _____, realizado el día _____ de _____ de _____; por valor de \$ _____.

Son: _____

Lugar y fecha

Firma Vendedor
C.C. N°

 Lotería <small>Cruz Roja Colombiana</small> <small>La suerte de ayudar y ganar</small>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 19 de 20

8.4 MODELO DE FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE GANADORES

Consecutivo N° _____

Nombre persona que diligencia el formato:

Identificación de la persona que diligencia el formato:

Fecha de registro de la información:

No.	Descripción de la información del ganador del premio						
1	Nombre(s) y apellidos:						

2	Documento de identificación:						
	C.C.	_____	C.E.	_____	Carné Diplom.	_____	Pasaporte
3	Fecha y lugar de expedición del documento de identificación:						

4	Lugar y fecha de nacimiento del ganador:						

5	Dirección y teléfono de residencia del ganador:						

6	Ocupación, oficio, o profesión del ganador:						

7	¿Tiene usted la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)?						

8	¿Es usted familiar de una PEP?						

9	¿Es usted socio de una PEP?						

10	¿Es usted una PEP extranjera?						

	Mayor	_____	Seco	_____	Valor Bruto	_____	
	Sorteo	_____	Billete #	_____	Serie#	_____	Fracción: _____

 Lotería <small>Cruz Roja Colombiana</small> <small>La suerte de ayudar y ganar</small>	MANUAL DEL DISTRIBUIDOR	Código: DO-000(003)	
		Versión: 2	Página 20 de 20

AUTORIZO A LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – LOTERIA PARA QUE, EXCLUSIVAMENTE CON FINES DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, CONSULTE, REGISTRE, REPORTE Y CIRCULE DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD SE ME HUBIEREN OTORGADO O SE ME OTORGUEN EN UN FUTURO.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VERDAD.

Firma del Ganador
C.C.

Huella



Firma del Pagador
C.C.